



Panamá, 31 de mayo de 2012

Nota No. 201-01-4385

Licenciada

E. S. D.

*Ref. Rechazo de certificaciones de exenciones
fiscales por parte de la Comisión Tripartita de
Panamá del METROBUS*

Base Legal: LEY 63 de 2010, LEY 38 de 2000

Licenciada

En atención a su consulta relacionada a las certificaciones que emite la Comisión Tripartita de Panamá a los Contratistas y Sub Contratistas del METROBUS, tenemos a bien señalar lo siguiente:

CONSULTA:

"Confirmación de que la Certificación que concede exenciones fiscales, emitidas por la Comisión Tripartita de Panamá, a los Contratistas y Sub Contratistas para la ejecución del diseño, suministro y operación del nuevo sistema masivo de Panamá, no es objeto de rechazo posterior".

OPINION DE LA CONSULTANTE:

*" Si una sociedad cuenta con una certificación de esa naturaleza y mantiene vigente el contrato con la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. a la luz del contenido del propio certificado que concede exenciones fiscales a los Contratistas y Subcontraristas..., consideramos que sin un acto administrativo debidamente motivado que justifique la decisión de una renovación que permita a los afectados conocer y reaccionar frente a la decisión **no habría motivos para el rechazo posterior de dicha solicitud de certificación**, ya que la misma ha sido solicitada conforme a lo establecido por la Ley 63 de 2010 y efectivamente concedida..."*

... / ...

RESPUESTA DE LA DGI:

Si bien la certificación a la que hace referencia en su consulta trata de exenciones fiscales en ocasión de la Ley 63 de 2010, corresponde a la Comisión Tripartita de Panamá determinar si quien hace la solicitud cumple o no con los requisitos para que la misma le sea otorgada. Dicho esto, y aún cuando la Dirección General de Ingresos forma parte de la Comisión, no es de su competencia exclusiva determinar si el actuar de la Comisión ha sido correcto o no, por lo que corresponde al interesado interponer los recursos que considere pertinente ante la instancia correspondiente.

Atentamente,


LUIS E. CUCALON U.
Director General de Ingresos




LEC/ASC

Tarea 6981